

CIRCULAR N° 69/2023

REF: TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES.-

Montevideo, 7 de julio de 2023.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 2023, cuya copia se adjunta, que actualiza el valor del Timbre de Registro de Testamentos y Legalizaciones para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2023.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**





Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/1074

3

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 JUN 2023

23-5-1-0004763

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003;

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el período 1° de diciembre de 2022 a 31 de mayo de 2023 fue del 3,991% (tres con novecientos noventa y uno por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

R/DPIA-DG

ARTÍCULO 1°.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 2.429 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos veintinueve) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS